CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 172.-

Encarnación, 23 de setiembre de 2020.-

VISTA: la documentación que surge del proceso licitatorio para la contratación directa para la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS",** con ID Nº 376336, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Recomendación N° 08/20 del 17 de setiembre de 2020, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 10, con 3 (tres) sobres, que correspondían a las empresas: **1) EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.** con RUC N° 80002756-6, **2) ELIEZER MANUEL CABALLERO "MC EMRENDIENTOS"** con RUC N° 2318880-4 y **3) PROVISIONES Y SERVICIOS S.A.** con RUC N° 80101811-0, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en consideración a las observaciones realizadas en la oportunidad del acto de apertura de sobres, los técnicos evaluadores, se refieren al tema en el siguiente apartado: "*...**ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS**. En el Acta de Apertura N°10 se deja constancia que durante el Acto de apertura se realizaron las siguientes observaciones: Observaciones por parte de los funcionarios de la Convocante que estuvieron en el acto de apertura:1) La empresa Provisiones y Servicios S.A., presenta Constancia de Información de Proveedores del Estado, en la cual contempla la DD.J.J. Art.40 En "estado erróneo". Observaciones realizadas por los Oferentes: Eduardo David Gamarra Marecos representando a la empresa Provisiones y Servicios S.A: 1) Emporio Ferreteria S.R.L. No se pueden descargar los dos archivos para poder realizar la revisión. En la carga que aparece en pantalla solo figura 105. Documentos de la Oferta y 109. Otros Documentos de la Oferta, por lo que está faltando, la carga del SIPE. Planilla de Oferta. Mantenimiento de Oferta y Planilla de Precios. 2) Eliezer Manuel Caballero (MC Emprendimientos) No presenta certificado de cumplimiento tributario al día CCT, documento sustancial en el presente llamado...".".. Este Comité de Evaluación verifica las observaciones realizadas y menciona cuanto sigue: En cuanto a las observaciones realizadas por los funcionarios de la Convocante presentes durante la apertura electrónica, hemos verificado el SIPE presentado por la empresa Provisiones y Servicios S.A y efectivamente presenta la DD.J.J Art 40 en estado erróneo en el SIPE. Pero hemos verificado el Formulario de Oferta presentado por esta empresa y dentro de este documento se presenta la D.D.J.J Art. 40, es un nuevo formato de Formulario de Oferta que ya contempla en su contenido dicho Artículo, por lo tanto la empresa cumplió con la presentación de la documentación sustancial. En cuanto a las observaciones realizadas por el Oferente de la empresa Provisiones y Servicios S.A, el Sr. Eduardo David Gamarra Marecos; el Comité de Evaluación procede a verificar cada una de las Ofertas Electrónicas presentadas por los Oferentes en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y concluye lo*

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

MSc. Ing. Iván Talavera
Secretario Alterno

siguiente: 1) Emporio Ferretería S.R.L: en cuanto a la observación realizada a esta empresa se toma conocimiento pero es una observación al sistema de Contrataciones y no estuvimos durante la apertura para observar la situación. 2) Eliezar Manuel Caballero (MC Emprendimientos): en cuanto a la observación realizada a esta empresa se verifica que efectivamente la empresa no presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario, pero como es un documento de carácter formal se solicitara durante el proceso de Evaluación de la Oferta... ", y; ----------

QUE, el Grupo Evaluador ha hecho las siguientes acotaciones en atención a las: "...***SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:*** *El oferente Emporio Ferretería S.R.L., no presenta en tiempo y forma la documentación en formato físico, fijada para el martes 1 de septiembre de 2020 a las 8:00 horas y como indica el Artículo 13°: Remisión de Documentos en Formato Físico de la Resolución N° 1930/2020 de las DNCP que dice lo siguiente: La falta de presentación de la documentación física en el lapso señalado será motivo de rechazo de la oferta electrónica y la conducta del oferente será analizada conforme a lo establecido en el título séptimo "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley 2051/2003. La presentación física del Formulario de Oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta no será requerida cuando los documentos hayan sido suscritos digitalmente en las condiciones y términos previstos por la Ley N° 4017/2010 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico". En los casos en que la Garantía de Mantenimiento de Oferta fuera instrumentada mediante una póliza de seguro digital, la presentación física no será requerida si el documento cumple con los requerimientos y condiciones exigidas por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay. Tras lo expuesto en el párrafo anterior, y viendo que el Oferente arriba mencionado no posee firma electrónica, este Comité decide rechazar la oferta electrónica recibida del Oferente Emporio Ferretería S.R.L.; motivo por el cual no se analizará la oferta mencionada. Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte de los demás oferentes participantes, este Comité ha procedido a remitir notas de en fecha 9/09/2020, solicitando algunos documentos formales, no sustanciales, omitidos por las empresas, según se detalla a continuación: I. MC EMPRENDIMIENTOS DE ELIEZER CABALLERO: •Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. • Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. • Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. • Certificado de Cumplimiento Tributario • Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. • Balance general y cuadro de Estado de Resultados de los años (2017, 2018 y 2019). • Demostrar la experiencia en provisiones de herramientas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, entre los años 2017, 2018 y 2019.Podrán presentarse la cantidad de facturas y recepciones finales. • Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. II. PROSESA PROVISIONES Y SERVICIOS S.A.: • Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. • Se solicita el balance correspondiente al año 2017. • Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP....* ", y; ----------

QUE, siguiendo en el mismo perfil de análisis, el Comité ha requerido también: "... *El plazo otorgado para la presentación de los documentos fue de 24 horas (1 día) de recibida la nota. La empresa unipersonal MC EMPRENDIMIENTOS de Eliezer Caballero, recibe la nota en fecha 9/09/20 y presenta toda la documentación solicitada el día 10/09/20 a excepción del Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC. Dentro de los documentos*

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Itapúa

Sc. Ing. Iván Tellechea
Secretario Alterno

Abg. Cristino Yezá Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Elsa Kettermann Diesel

enviados se encuentra el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, el cual fue emitido el 10/09/20, por lo tanto no cumple con lo solicitado debido a que este documento debería estar vigente al momento de la apertura de ofertas. Las demás documentaciones fueron remitidas de acuerdo a lo solicitado. La empresa PROSESA PROVISIONES Y SERVICIOS S.A., recibe la nota en fecha 9/09/20 y presenta toda la documentación requerida a excepción del Balance año 2017 que explican por correo que no poseen porque la empresa se constituyó en el mencionado año, remiten las demás documentaciones el día 10/09/20 cumpliendo en tiempo y forma con lo requerido. Volvimos a verificar todas las documentaciones y como la constancia de SIPE de la empresa Provisiones y Servicios S.A presentada durante la apertura de sobres electrónica no se encontraba firmada y no presentaron la fotocopia simple de los documentos que acreditan la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Al no estar firmada la constancia de SIPE presentada por la empresa no se pueden tomar como válidos los documentos que figuran en dicha constancia. Como la presentación del documento que acredita la existencia legal de la persona jurídica es una documentación de carácter sustancial, este Comité decide no proseguir con la evaluación de la oferta presentada por PROSESA Provisiones y Servicios S.A. La empresa MC Emprendimientos de Eliezer Caballero presenta el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social con fecha del 10/09/20, por lo tanto no estuvo vigente al momento de la apertura de sobres, motivo por el cual este Comité decide no proseguir con la evaluación de su oferta... ", y; ----------

QUE, mediante una: "...***TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.*** *Este comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de los oferentes luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...* ", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "...*Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: DECLARAR DESIERTO la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS", debido a que ninguno de los Oferentes cumple con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas....* ", y; -----

QUE, este Consejo de Administración, ha analizado la situación mencionada y encuentra sustento legal suficiente para la DECLARAR DESIERTO este proceso, conforme el art. 30 de la Ley 2051/03, en su inciso b), "***Una licitación se declarará desierta****, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*; y de manera consecuente, decide autorizar la realización de un nuevo llamado para los bienes que han sido licitados, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 29 de fecha 22 de setiembre de 2020, han tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Sc. Ing. Iván Talavera
Secretario Alterno

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Encarnación

ART. 1°) DECLARAR DESIERTO, el proceso licitatorio para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS"**, con ID N° 376336, por haberse dado las condiciones establecidas en el art. 30 de la ley 2051/03, inc b).----------

ART. 2°) AUTORIZAR la realización de un nuevo llamado para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS".** ----------

ART. 3°) ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Administradora de Administración de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento, y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Cristino Yéza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Ing. Iván Talavera
Secretario Alterno

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro